

# Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina

© 2004 Due Process of Law Foundation

## **Mujeres presas en Brasil. Una aproximación**

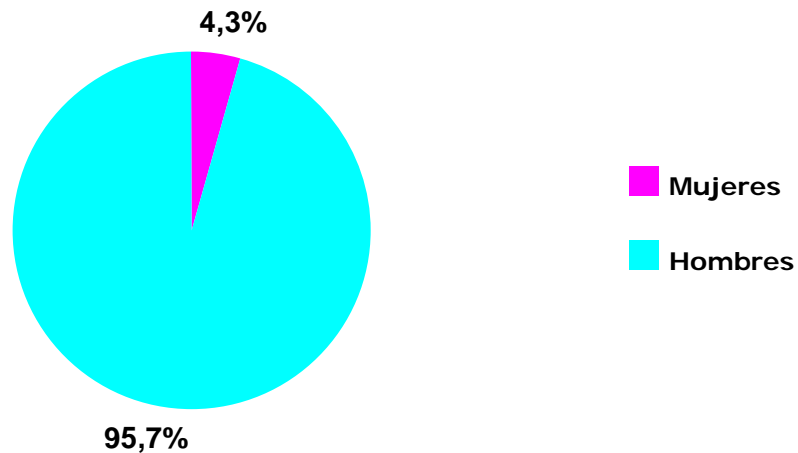
*Olga Espinoza Mavila*

Magister en Derecho por la Universidad de São Paulo y abogada del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD/Brasil

Para referirnos al contexto femenino de las prisiones brasileñas presentaremos un panorama general de este universo, destacando sus problemas más importantes y el papel de la sociedad civil en el enfrentamiento de éstos.

Brasil es un país organizado políticamente sobre una base federativa. Está compuesto por 26 estados y cuenta, aproximadamente, con 170 millones de habitantes, de los cuales 248 mil 685 están presos. De ese universo carcelario 4.3% son mujeres.

Gráfico 1 (?)

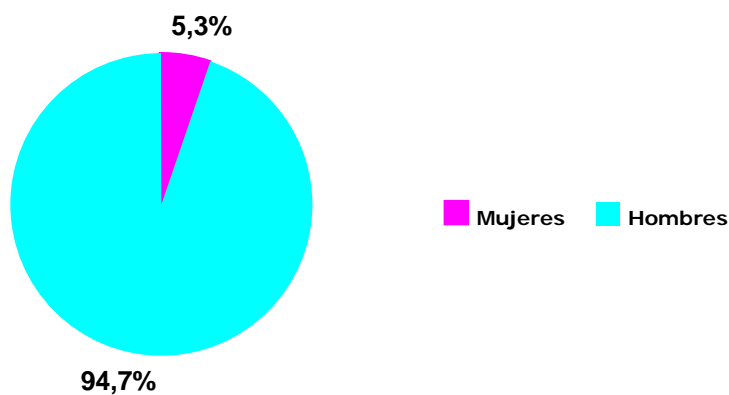


A pesar de que cada uno de los Estados posee características particulares, cuando se trata de violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad los indicadores que reflejan el perfil de este grupo ostentan características similares, variando en grado e intensidad, de acuerdo con las especificidades regionales.

Para presentar un breve cuadro del perfil sociobiográfico de la mujer presa utilizaré como referencia el estado de São Paulo y, específicamente, una de sus prisiones: la Penitenciaría Femenina de la Capital (PFC). Este presidio reúne el mayor contingente poblacional femenino del país y, de forma general, es suficientemente representativo de la situación de los otros centros de privación de libertad para mujeres.

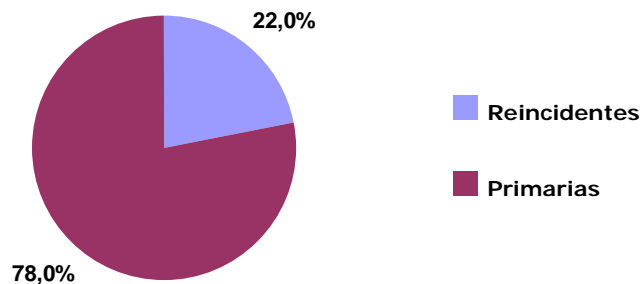
El porcentaje de mujeres presas en el estado de São Paulo varía ligeramente en relación con los datos nacionales. Así, este número alcanza 5.3% de personas encarceladas.

Gráfico 2 (?)



Este grupo poblacional se configura a partir de las siguientes características. Del total de mujeres presas, 78% de ellas es primaria, es decir, se encuentra en la cárcel por primera vez (primera condena), y son reincidentes solamente 22% de aquellas.

Gráfica 3 (?)

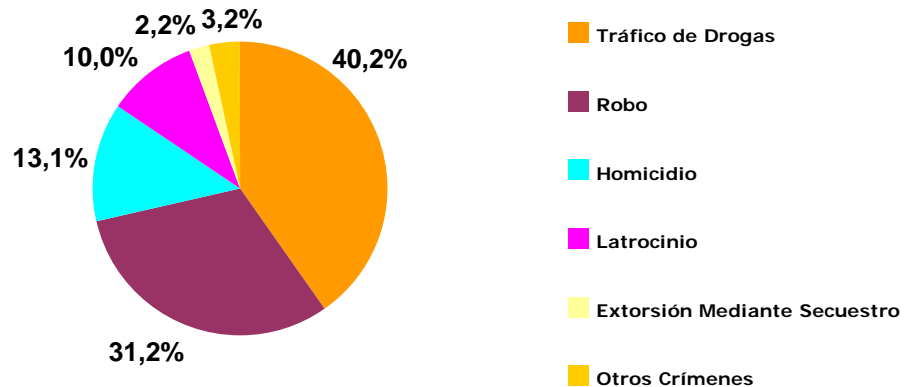


El tipo de crimen más común es el tráfico ilícito de drogas, el cual ha sido cometido por casi 40% de las presas. En seguida se encuentra el delito de robo, con 31.02%; el homicidio, con 13.05, y el latrocinio (o robo seguido de muerte), con 9.98%. A partir de ahí disminuye el porcentaje a 2.19% por extorsión mediante secuestro y 3.2% por otros crímenes.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos el papel desempeñado por las mujeres se limita a funciones subsidiarias o de menor responsabilidad. Esta afirmación se observa claramente al analizar las tareas que corresponden a la mujer dentro del tráfico de drogas. Bárbara Soares, en una investigación elaborada en las prisiones femeninas de Río de Janeiro, afirma que cuando las entrevistadas fueron cuestionadas sobre el lugar que ocupaban en la red del tráfico, 78.4% de las presas se refirieron a situaciones subsidiarias o circunstancias erradas (fueron presas por estar presentes en el lugar del crimen o eran familiares cercanos de traficantes), así como a tareas de menor escala. Gran parte de las mujeres se definió como “bucha” (persona que es aprehendida por estar presente en el lugar en que se efectúan las detenciones), como “consumidora”, “mula” o “avión” (transportadora de drogas, también denominada “burrier”), como “vapor” (aquella que trafica pequeñas cantidades al por menor) y como “cómplice” o “asistente”. Algunas mujeres se identificaron como vendedoras, sin

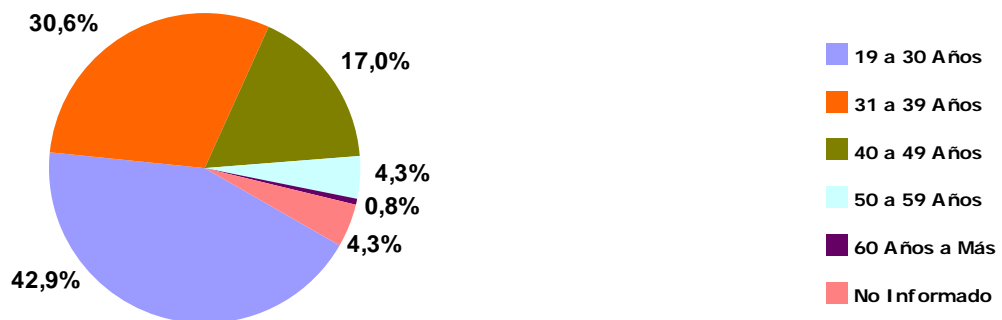
especificar en que escalón se situaban, y apenas un grupo reducido (7.5%) utilizó expresiones que sugerían papeles más centrales (como abastecedora/distribuidora, traficante, caja/contabilidad o gerente).

Gráfica 4 (?)



La mayor parte de las mujeres presas es joven; 42.9% oscila entre los 19 y los treinta años, 30.6% tiene entre treinta y 39 años, disminuyendo el porcentaje progresivamente conforme aumenta la edad.

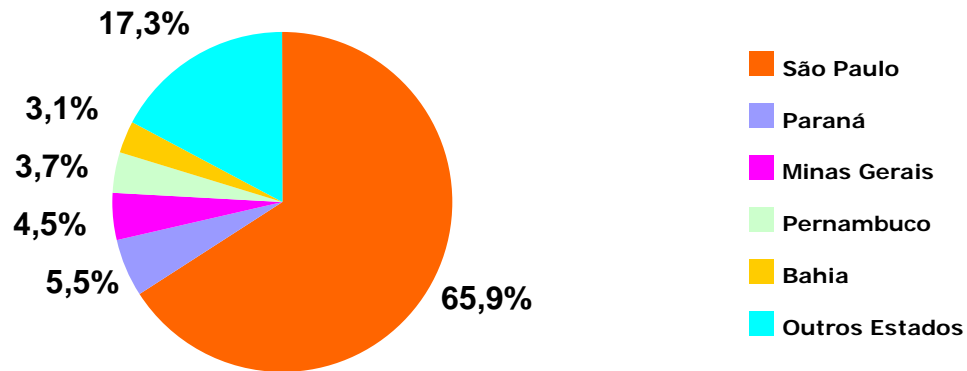
Gráfica 5 (?)



Es importante acentuar la variable procedencia u origen por cuanto rebate un prejuicio que forma parte del imaginario popular paulista. São Paulo es uno de los estados con mayor inmigración interna, lo que lleva a pensar que el incremento de la criminalidad urbana estaría

vinculado al elevado número de inmigrantes. Ese mito es refutado al constatar el porcentaje de mujeres provenientes de São Paulo, que alcanza a 65.9% de las presas.

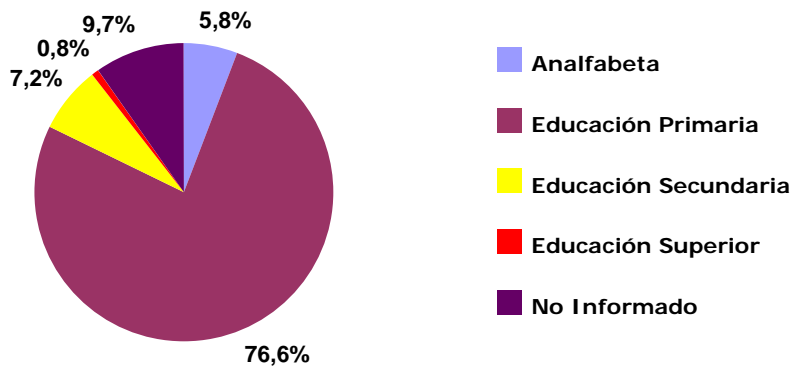
Gráfica 6 (?)



En cuanto al nivel de escolaridad, la mayoría de las mujeres (76.6%) realizó estudios primarios (completos o incompletos), 7.2% obtuvo educación secundaria y solamente 0.8% había obtenido formación superior. Conviene resaltar que más de 80% de las mujeres trabajaba antes de ingresar a la cárcel, sin embargo, la mayoría ejercía tareas descalificadas y mal remuneradas (como empleadas domésticas, ayudantes, vendedoras ambulantes, lustrabotas, pepenadoras de basura, etcétera).

Finalmente, subrayaremos que 80% de las mujeres presas son madres y 60% de éstas constituye el principal sustento del hogar.

Gráfica 7 (?)



Por lo expuesto, podemos afirmar que la mujer presa integra las estadísticas de la marginalidad y la exclusión, en la medida en que muchas de ellas tiene hijos, su nivel de escolaridad es incipiente, posee una historia laboral de explotación, su conducta delictiva se vincula al patrimonio y su participación criminal se encuadra en una menor distribución de poder. En ese contexto, ¿cuáles serían los principales problemas que afectan a este grupo? Podemos sintetizar algunas de las violaciones más comunes cometidas contra las mujeres presas en los siguientes tópicos.

*Falta de instalaciones adecuadas.* Una práctica gubernamental ha sido (y continua siendo) la simple adecuación de instalaciones destinadas a otros fines para convertirlas en cárceles de mujeres. Es decir, establecimientos carcelarios masculinos o centros de detención para adolescentes, antes desactivados, fueron reutilizados (a pesar de algunos de ellos no poseer condiciones mínimas de salubridad) sin tomar en cuenta las necesidades particulares de las mujeres. Así, gran parte de las prisiones femeninas no cuentan con guarderías ni con lugares propios para la lactancia, constituyendo adaptaciones incompletas.

Por otro lado, el reducido número de presidios para mujeres ocasiona que éstas sean concentradas en centros de detención distantes de su lugar de origen y de sus familiares, reforzando el abandono, ya común en este grupo.

La carencia de presidios provoca también que la mayoría de las mujeres esté detenida en centros provisorios. Datos recientes declaran que aproximadamente 75% de las detenidas en estos

lugares ya estaba condenada. En el caso de los hombres, sólo 25% de los condenados se encuentra en esos centros. Esos ambientes se caracterizan por la ausencia de programas de trabajo y educación, además de estar sobrepoblados y ser espacios donde reinan la corrupción y el abuso.

*Visita íntima.* La visita íntima, a pesar de no estar expresamente garantizada en la Ley de Ejecución Penal, se entiende resguardada al ser objetivo primordial de esta norma “proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado” (artículo 1º). Para ello se entiende que el Estado debe invertir para estrechar los lazos del condenado con el mundo exterior y resguardar el ejercicio de la afectividad. Por su parte, la norma que reglamenta el funcionamiento de los establecimientos carcelarios paulistas dedica una sección a la visita íntima, determinando las condiciones en que ésta debe ser ejercida.

La práctica de la visita íntima es ampliamente cultivada en las cárceles de varones, pero este escenario difiere en el caso de las mujeres.

Varios estados garantizan este derecho, sin embargo, el estado de São Paulo, durante algunos años, negó su ejercicio a las mujeres con argumentos moralistas y de supuesto control de la natalidad. Esta situación se ha modificado<sup>1</sup> y actualmente es posible acceder a él, siempre que se cumplan estrictas condiciones (que no se exigen en las cárceles masculinas).

*Pérdida de la patria potestad.* En Brasil, el procedimiento adoptado por los juzgados de familia para resguardar la integridad de niños, niñas y adolescentes en riesgo atiende, en primer lugar, a identificar una persona responsable por la patria potestad de éstos.

En la práctica ese procedimiento se limitaba a expedir una citación a las madres, quienes al no comparecer demostraban (según entendimiento de los jueces) su desinterés e irresponsabilidad, perdiendo todo derecho sobre sus hijos. Cuando estas mujeres se encuentran en

---

<sup>1</sup> Por medio de la Resolución 96 del 27/12/2001 de la Secretaría de Administración Penitenciaria que reglamenta el ejercicio de la visita íntima de las mujeres. El texto legal reconoce esta visita como un derecho y no como una regalía, representando un avance en la política penitenciaria del Estado.

la cárcel no existe posibilidad alguna de tomar conocimiento de lo sucedido, siendo común que pierdan la patria potestad.

*Aumento de sanciones por tráfico ilícito de drogas.* A pesar de que la legislación penal en materia de drogas no menciona a la mujer, es común que ella, en la práctica, termine mucho más perjudicada que los varones, debiendo en muchos casos cumplir su condena de forma integral, sin acceder a beneficios penitenciarios.

En el informe de investigación elaborado por el Colectivo de Feministas Lesbianas sobre “Prevención de VIH y sida en la Casa de Detención Femenina de Tatuapé” (en São Paulo) se concluye que las mujeres son penalizadas más severamente que los hombres y tienen más restricciones para obtener los beneficios de progresión de régimen a los que tienen derecho.

*Salud.* La mayoría de los establecimientos penitenciarios adolece de falta de medicamentos y, en algunos casos, de profesionales de la salud. Además, en algunas prisiones femeninas ni siquiera existen ambientes propicios para el funcionamiento de enfermerías.

Si la situación es compleja en las cárceles, en los centros de detención provisoria llega a ser caótica, pues estos últimos no poseen siquiera las limitadas condiciones de las prisiones.

Lo expuesto pone en evidencia la ausencia de una política de ejecución penal dirigida a las especificidades de la mujer presa y que atienda a resolver los graves problemas que ellas enfrentan, siendo más frecuente que éstos sean relativizados u olvidados en el abigarrado escenario político-social del país.

El conjunto de dificultades expuestas llevó a que algunas organizaciones de la sociedad civil se organizara para hacer pública una discusión generalmente excluida en las políticas públicas gubernamentales, como la necesidad de observar el contexto penitenciario femenino.

En ese sentido, en septiembre de 2001 se realizó un primer encuentro sobre la mujer encarcelada, promovido por la Asociación de Jueces para la Democracia (AJD), el Colectivo para



la Libertad y la Reinserción Social (Colibrí), el Instituto Tierra, Trabajo y Ciudadanía (ITTC) y el Orden de Abogados del Brasil (OAB) (vía la Comisión de la Mujer Abogada y la Comisión de Derechos Humanos), con el objetivo de abrir la discusión sobre la realidad de la mujer presa, sus condiciones de encarcelamiento, su acentuado perfil de exclusión social y la emergencia de la atención a sus derechos por la violencia de género sufrida.

Las conclusiones de ese encuentro fueron dirigidas a las autoridades, solicitando la inmediata adopción de la visita íntima en los presidios femeninos, la necesidad de una política pública para la mujer presa, priorizando la preservación de las relaciones familiares y el interés de los niños y adolescentes cuyas madres se encuentran cumpliendo una sentencia.

A partir de este espacio se instituyó el “Grupo Permanente de Estudios y Trabajo sobre Mujeres Encarceladas” al constatarse que los problemas identificados debían ser abordados y combatidos en el marco de una instancia regular e institucionalizada. Este grupo hoy está conformado por las entidades mencionadas, además de la Pastoral Penitenciaria, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD/Brasil), la Asociación del Ministerio Público Democrático, el Consejo Municipal y Estadual de Salud y algunos operadores jurídicos, a título individual. Los problemas que el Grupo debe enfrentar son constantes y muchas veces desalentadores, sin embargo, sus integrantes se encuentran motivados por los pequeños éxitos alcanzados (la instalación de la visita íntima en las cárceles femeninas, la modificación de la práctica judicial del Ministerio Público, extendiendo la notificación, en los procesos de determinación de la patria potestad, a las cárceles del Estado, entre otros).

Actualmente el Grupo aspira a identificar experiencias de trabajo similares en las diferentes regiones y Estados del Brasil para, de esta forma, socializar las estrategias de acción y elaborar un perfil integral de las mujeres reclusas y sus necesidades.